

Algunas aclaraciones sobre las actuaciones para los autónomos durante el estado de alarma decretado por el Gobierno de España. (18-03-2020). *Estas cuestiones pueden ir variando según evolucione la situación en el actual.*

- Permitido 1 ocupante por vehículo (2 personas no es lo permitido y si se da el caso, debe estar muy justificado...).
- Prohibido los desplazamientos con acompañantes. La circulación de las personas debe realizarse de manera individual salvo excepciones (acompañamiento a personas con discapacidad, menores, personas mayores o exista una causa debidamente justificada).

Las sanciones van desde los 300 € hasta los 1.000 €.

- Los establecimientos de suministro de combustible que dispongan de servicios de aseo deberán facilitar su uso a los conductores profesional.
- Las empresas de comida rápida no pueden abrir a no ser que lleven la comida a domicilio (solo les está permitido el reparto, no ir a recoger la comida al establecimiento).
- Los comercios minoristas tienen permitida la venta por Internet y el envío a domicilio.
- Los establecimientos de hostelería sólo practicarán el envío a domicilio (no la recogida en el establecimiento aunque ni siquiera se necesite acceder al mismo).
- Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación (comidas hechas para llevar que no se consumen en el establecimiento). Está permitida su apertura al público con las garantías expuestas anteriormente. Evitar aglomeraciones (un número determinado de personas en el interior para ir despachando y el resto en cola en la calle a distancia de un metro entre ellas).
- Clínicas veterinarias pueden abrir para garantizar la normativa sobre bienestar animal.
- Peluquerías y centros de belleza: no pueden abrir pero pueden atender sus clientes a domicilio.
- Notarías, Registros de la Propiedad, Corredurías de Seguros: pueden abrir
- Tiendas de telefonía móvil: sí pueden abrir
- Talleres de reparación de vehículos: No está permitida su apertura al público, salvo causa justificada, solo pueden funcionar a puerta cerrada.
- Tiendas de electrodomésticos y ferreterías cerradas.
- Empresas de construcción permitidas.
- Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, debiendo tener las persianas bajadas o puertas cerradas (excepto los indicados por la norma).
- Determinados comercios como proveedores de fitosanitarios o materiales de construcción, lo recomendable es que la empresa proveedora traslade el material pero se encuentra permitido el recoger los productos previamente encargados para realizar la actividad laboral (solo una única persona-mayorista). De igual forma se permite la actividad comercial en las tiendas de fitosanitarios en el interior de las cooperativas para sus socios, con las debidas precauciones de evitar aglomeración de personas, pudiendo articular un sistema de cita previa por ejemplo.